

174

ta Concejiles desta citada Villa previniendo que ninguna perso-
na empiece à hacer dho Corte hca que amanezca. Con lo qual vea-
ro el Ayuntamiento yerno dho tenor etc por y por todo lo
demas segun costumbre y en fee dello yo el dho Eno

Juan Fran. de
Moya y Jauregui

Ante mi
Pedro Domingo
de Navarra

Ayuntamiento de N. de Sep.

En la Sala pñal de las Casas Concejiles de esta Villa de Bergara
à once de Sep. de mil setecientos setenta y quatro por testimonio
de mi el Eno se juntaron segun costumbre los señores Dn Juan
Fran. de Moya y Jauregui primer teniente de Alcalde y juez or-
dinario en ausencia del propietario, Dn Joseph Antonio de Sagasta
zabal Síndico hñal, Dn Fran. Javier de Benitua y Galardi
y Manuel Antonio de Amuquibar Res. Lorenzo Diaz Diputa-
do del comun, Mathias de Arizcuz y Jonacio de Garitano Dipu-
tado de Concejo que con la maior y mas sana parte de la Justicia
y Presim. de ella. estando asi juntos y congregados se lesio al
Ayuntam. por mi el Eno una Carta escrita à esta referida Villa
por la de Arsuola de jha del dia de ayer por la que se participa
quedeciendo por los medios posibles apajar la comunicacion del
contagio que en el Ganado de otras Villas se experimenta à puent

con inteligencia a las Villas de Villarreal y Leganña y a los tres Guardias con el fin de prevenir el tránsito del Ganado vacuno a sus respectivos pastos y el regreso de ellos a sus Casas, y propone a esta referida Villa vigilar el que para evitar este gravísimo peligro se pongan en mismo Guardias de común Acuerdo en el Valle de Horua y en inmedias, en atención a que según noticias acaídas el mal ha en la Villa de Espitia de donde es muy comúnmente se traviendan por un breve inmedias a esta dha Villa y la referida de Anguola =

Enterado el Ayuntamiento del contenido de dicho memorial acordó escri-
vir a dha Villa de Anguola que el lunes primero que se contaren
diese al corriente, pasaran dos individuos al Ayuntamiento a tratar
y conferir sobre este particular con los señores que dha Villa nom-
brase para el efecto y se resolviera de común acuerdo proveyendo quatro
nombrados lo que fuere mas proporcionado para precaver en algun
modo el que no se travienda dho contagio a ambas Villas =

Se dio tam. en el Ayuntamiento. proveyó el dho Sr. una Carta escrita
a esta referida Villa por esta prov. a Guip. contra a treinta y
uno de Agosto, cuyo tenor es el sig. =

Carta de la Provincia
Aunque con el fin de evitar la enfermedad, de que adolece el Ganado
vacuno, tengo encargado, especialm. a los Pueblos, en que se ha in-
troducido el contagio, no se mate Ganado alguno, aunque tenga to-
das las señales de vano para comer su Carne fresca ni reducida a
seca, atendiendo a las costas facultades de tantos Pobres y a subsis-
tir en parte a la actual necesidad, he venido de acuerdo con el Ex.
Señor Marques de Parcourt Presidente de la Junta de Sanidad,
en que las personas que quieran matar algun Ganado para secar,
lo conduzcan al Pueblo, y en el lo hagan comer violentam. y picarlo,
procediendo luego a matarlo, si hubiere resistido sin altera-
ble a la fatiga de la Carrera examinando sus interiores alguna
persona inteligente, y no adviniendo parte alguna dañada, ven-
del sus dueños a quienes se prohiba la matanza o ultamente
en sus Casas, pena de prisión y alguna moderada multa a discre-
ción.

1775

A los señores Alcaldes = Quelos que tubieren Cueros valados de
Veros, que murieron ò mataron por inficionadas sean obligados, bajo
las mismas penas à presentarlos en las tanceras para, curarlos inme-
diatam^{te}. y sino las huviere que los conduexan alas de la Ciudad de
Sebastian, y que en lo sucesivo, como antes està mandado, se entiendan
obligados à enterrar sin desollar, toda Ver contagiada = Jam. me
dice S. C. considera precisa la providencia de matar y ostenar el pa-
nado que se reconoce contagiado y igualmente la de que cada pue-
blo en su distrito señale pastores ò pastores à proporcion del Ganado
que haia que lo guarden vigilan que no se demande y aviven a los
que aviertan enfermos para que la Justicia disponga la matanza
inoterram. haciendo responsables à estos pastores ò ganaderos
de la inobervancia y de unido y pagando los dueños à proporcion
de las Cargas que tengan el cargo de la guarderia y que si fuere
posible que concurran algunas personas racionales de cada pueblo
à presencia con buenas precauciones un incendio con y para S. C.
muy provechoso que al contario de los vitios donde parte el ganado
se hiciere aumadas frecuentes por si se logra purificar el aire con
que al menos tendríamos el consuelo de haver tentado este me-
dio mas = Todo lo qual Comunica à Vn^o mi maternal afecto
para su obervancia en la parte que considere Vn^o necesaria que
dando a servicio de Vn^o, que Dios que m. a. D. mi Diputa^{do}
en la N. y L. Villa de Tolova el 31 de Agosto de 1774 = D. J. J. J.
de Trama. Por la N. y L. Prov. de Quipuswa. Pedro S.
de Amiano =

Enterado el Ayuntamiento del contenido de la precedente Carta acor-
do dirigida para su publica^{cion} a los Curas Parnos de la y Obispa
de esta dha Villa, para que quando llegare el caso, se cumpla ala
letra ut supra. Con lo qual se resolvió el Ayuntamiento
mientras y firmo el mencionado Señor Alcalde
por si y por todos los demás Capitulares concurran

tes ael y enfee Alonso yo el E. No.

Juan Francisco
Alonso Jauriqui

Antoni
Pedro Ortiz
de Barro

Huuntam. de 14 de Sep.

En la Sala Concejal de esta Villa de Vera de catorce de Sep.
de mil setecientos y quatro por fee de mi el v. no se juntaron los
señores D. Juan Francisco de Altoya y Jauriqui Alcaldes y José ordin
en auencia al propietario, D. José Alonso a Agacizabal Sindi-
co Francisco Alonso Alonso de Benito y Galardi Alonso. Lo
rango Diego Diputado del comun, y Esteban Alonso Dignidad
de Consejo que son los unicos Capitulares que asistieron a este
Congreso. José Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso
al Huuntam. una carta de esta N. de P. escrita a esta re-

Carta Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso
esta Villa con fha de ocho de corriente que en tenor es como sigue
La poca vigilancia con que segun avisos cobravan en algunos
pueblos las providencias comunicadas con el fin de evitar el conta-
gio como se deya conocer de haverse hallado no en voto un parage
hueros de ganados vacunos roidos a los perros, me precisa hare
encargar muy estrechamente con particularidad la del profun-
do Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso Alonso
del contagio, pues acaba de arivar me el Ex. mo Señor Marq.
de Barcourt que haviendo principiado en la Venia una epidemia